

Ley N° 8.868
Sanción: 28/04/2016
BO: 20/05/2016

Obs.Ley vetada por Decreto 1505/14 (MGJyS) (BO: 20/05/2016)

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 38, por el siguiente:

"Art. 38.- Composición. La Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital se compondrá de Salas integradas por tres (3) miembros".

- Sustituir el Art. 39, por el siguiente:

"Art. 39.- Presidente. Cada Sala elegirá anualmente un (1) Presidente. Los miembros de la Cámara designarán entre los Presidentes de Sala al Presidente de Cámara".

- En el Art. 83 sustituir el Inciso 3, por el siguiente:

"3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, dividida en tres (3) Salas".

Art. 2°.- Créanse en la Jurisdicción del Centro Judicial Capital, seis (6) cargos de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.

Art. 3°.- Por razones de urgencia se dispone el inmediato funcionamiento de las tres (3) Salas, los actuales tres (3) Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción pasarán a integrar las tres (3) Salas de la Cámara, siguiendo el orden de su antigüedad en el Tribunal, completándose su integración conforme la subrogación prevista en el Art. 40 de la Ley N° 6238, hasta la cobertura de los cargos.

Art. 4°.- Créanse en jurisdicción del Centro Judicial Capital, las Fiscalías de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción de la Ila. y IIIa. Nominación.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.868.-

San Miguel de Tucumán, mayo 16 de 2016.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 1.505/14 MGJyS, de fecha 16/05/2016, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.